

SANTA CRUZ, 10 de Diciembre de 2024

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°4283, de 02 de septiembre de 2024, que aprobó Especificaciones Técnicas y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de reactivos para laboratorio clínico del CESFAM Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-432-SE24, por la suma de \$7.613.394.- (Siete millones seiscientos trece mil trescientos noventa y cuatro pesos) IVA incluido, enviada al proveedor AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA, el 12 de septiembre de 2024 y aceptada por el proveedor el 13 de septiembre de 2024.
6. Las facturas N°118799 de fecha 25 de septiembre de 2024, N°118813 de fecha 25 de septiembre de 2024, N°119191 de fecha 04 de octubre de 2024 y N°119460 de 16 de octubre de 2024. Recibidas en la institución los días 07 de octubre de 2024 (facturas N°118799, N°118813 y N°119191) y 18 de septiembre de 2024 (Factura N°119460).
7. El Decreto N°5312 de 05 de noviembre de 2024, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$532.938.- (Quinientos treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los productos.
8. La notificación efectuada al proveedor el 20 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico.

CONSIDERANDO

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de reactivos para laboratorio clínico del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas adjuntas a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
2. Que, según lo indicado en especificaciones técnicas según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 15 días hábiles administrativos, desde el día siguiente al envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA, la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en el laboratorio del CESFAM Santa Cruz, indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los insumos, señalados en Especificaciones Técnicas. En efecto, en dichas Especificaciones Técnicas se indica que el plazo para la entrega de todos los insumos sería de 15 días hábiles administrativos desde el día hábil siguiente al envío de la orden de compra, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°118799, N°118813 y N°119191, dentro del plazo de entrega estipulado en Especificaciones Técnicas y la factura N°119460 con 7 días de atraso.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 7% del total de la orden de compra, por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$532.938.- (Quinientos treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos).
6. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", donde no se reciben descargos por parte del proveedor.

DECRETO EXENTO N°5863

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA. RUT:77.700.690-8, por un monto \$532.938.- (Quinientos treinta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE




YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz


MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c.
1.- AMILAB LTDA. (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)